

**ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
MUNICIPIO DE LA CIUDAD CAPITAL
SAN JUAN BAUTISTA**

ORDEN EJECUTIVA NUM. JS- 058

SERIE 2002-2003

PARA FACULTAR AL SR. JORGE COLOMER MONTES, SECRETARIO DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN, A REALIZAR ALGUNAS FUNCIONES ESPECÍFICAS EN AQUELLAS OCASIONES EN QUE LA DIRECTORA SE ENCUENTRE EN GESTIONES OFICIALES FUERA DE PUERTO RICO, DURANTE PERIODOS DE VACACIONES O INDISPUESTA POR RAZONES DE SALUD.

POR CUANTO: Varios asuntos requieren la delegación de facultades en un funcionario de la Rama Ejecutiva Municipal, para determinadas ocasiones en que la Directora de la Oficina de Asuntos Legales del Municipio de San Juan se encuentre en gestiones oficiales fuera de Puerto Rico, durante periodos de vacaciones o indispuesta por razones de salud.

POR TANTO: Yo, Jorge A. Santini Padilla, en virtud de la autoridad que me confiere el Artículo 3.009 (x) de la Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como “Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de 1991”,

DISPONGO LO SIGUIENTE:

PRIMERO: Delego en el Sr. Jorge Colomer Montes, Secretario del Municipio de San Juan las siguientes facultades:

- Firmar contratos de servicios personales, profesionales y consultivos de conformidad con el Reglamento para el Trámite y Formalización de Contratos del Municipio de San Juan, promulgado mediante la Orden Ejecutiva Núm. JS-070, Serie 2001-2002.
- Firmar acuerdos y otros documentos legales incluyendo, pero sin limitarse a, escrituras públicas.

- Firmar comunicaciones en representación del Alcalde del Municipio de San Juan.
- Tramitar asuntos y documentos relacionados con la contratación de empréstitos municipales.

SEGUNDO: La delegación de facultades que se dispone mediante la presente Orden Ejecutiva operará exclusivamente en aquellos casos que la Directora de la Oficina de Asuntos Legales se encuentre en gestiones oficiales fuera de Puerto Rico, durante periodos de vacaciones o indispuesta por razones de salud.

TERCERO: Toda Orden Ejecutiva incompatible con la presente, queda por ésta derogada hasta donde existiere tal incompatibilidad.

CUARTO: Esta Orden Ejecutiva entrará en vigor inmediatamente después de su firma.

EN TESTIMONIO DE LO CUAL, expido la presente Orden Ejecutiva bajo mi firma, en la Ciudad de San Juan, Puerto Rico, hoy 26 de diciembre de 2002.

JORGE A. SANTINI PADILLA
ALCALDE